



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CALIDAD DE SERVICIO
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**

No de oficio:
SG.130.2.1/0001115/19
No. de Trámite;
10/H2-0025/05/19
No. de autorización;
10-II-02D-2019
Asunto: Se emite autorización
para el manejo de residuos
peligrosos en la modalidad de
Centros de Acopio.

Durango, Dgo., a 07 de mayo del 2019.

GONHERMEX, S.A. DE C.V.
Boulevard Francisco Villa No. 4500
Colonia Agrícola Veinte de Noviembre
34235.- Durango, Dgo.
Tel. (618) 8175395
Correo electrónico: lmandrade@grupogonher.com

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, por conducto del representante legal de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, con el fin de obtener autorización para prestar servicios a terceros en el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Centros de Acopio, y;

R E S U L T A N D O:

- I. Que el C. Sergio David Torres Castañeda, en su carácter de representante legal acreditado de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, entregó el día 30 de abril del 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, solicitud de autorización para prestar servicio a terceros en el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Centro Acopio, misma que fue registrada con el Número de Bitácora 10/H2-0025/05/19.
- II. Que a la documentación presentada se anexa copia de lo siguiente; pago por derechos a la tarifa vigente, oficio emitido por la Dirección Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, Dgo., en el cual se le autoriza el establecimiento de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, Póliza de seguro que ampara responsabilidad civil por contaminación, así como la información solicitada por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para este trámite mediante el formato FF-SEMARNAT-038, por lo que se determina que se cumple con los requisitos técnicos y legales fijados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AFILIACIÓN DEL SECTOR
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**

Con fundamento en los Artículos; 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7° fracción X; 50 fracción III; 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la LGPGIR y 38, 39 y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal en el Estado de Durango expide la presente:

A U T O R I Z A C I O N :

A **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, para prestar servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos ubicado en Boulevard Francisco Villa No. 4500 Colonia Agrícola Veinte de Noviembre, C.P. 34235, Durango, Dgo., con capacidad para almacenar al año hasta 6240.00 Toneladas de Acumuladores Automotrices Usados.

La presente autorización ampara el acopio de los residuos peligrosos señalados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

T É R M I N O S :

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el representante legal de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, entregó copia de Póliza de seguro número M11-2.49-7561 con vigencia del 15/04/2019 al 07/09/2019 emitida por Seguro Atlas, S.A. que ampara responsabilidad civil por contaminación del medio ambiente.
3. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los Artículos 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DE LA CALIDAD DEL AIRE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
5. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes;

C O N D I C I O N E S:

- I. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir del día 19 de mayo del año 2019, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
- II. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla; **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- III. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente y turnar copia a esta Unidad Administrativa de la póliza de seguro contratada para cubrir los daños al ambiente que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se cumpla con esta condición.
- IV. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que estos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
- V. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- VI. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos que se está autorizando.

15



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUARENTENARIO POR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

- VII. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR; no obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de dicha Ley, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondiente.
- VIII. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe observar las medidas necesarias para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia que pueda ocurrir en el Centro de Acopio.
- IX. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- X. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe entregar dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- XI. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, para los residuos peligrosos que se le autoriza almacenar.
- XII. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
- XIII. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**; no debe, dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos recibidos para su almacenamiento.
- XIV. **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no debe almacenar; residuos biológico-infecciosos, residuos sólidos urbanos, de manejo especial, Bifenilos Policlorados, así como rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada.
- XV. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO EN LA VIDA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

XVI.- Notifíquese personalmente ó por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente resolutivo al representante legal de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, en el domicilio manifestado para oír y recibir notificaciones; Boulevard Francisco Villa No. 4500 Colonia Agrícola Veinte de Noviembre, C.P. 34235, Durango, Dgo., y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación según oficio No. 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

- c.c.p. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
- L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz. - Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.
- Presidente Municipal de Durango.- Ciudad.
- Expediente.

RGT' JLCG' FJCM' JIGA